

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021**

LA LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO, SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ-----
CERTIFICA: QUE EN EL EXPEDIENTE TESLP/PSE/01/2021, FORMADO CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL, INICIADO POR LA DENUNCIADA PRESENTADA POR EL CIUDADANO FERNANDO ESCALONA HERRERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CONTRA DEL CIUDADANO JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA, POR CONSIDERARLO RESPONSABLE POR SUPUESTOS ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA Y DIFUSIÓN ANTICIPADA DE PROPAGANDA, EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, DICTÓ LA SIGUIENTE RESOLUCION. -----

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: TESLP/PSE/01/2021

DENUNCIANTE: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DENUNCIADO: JOSÉ RICARDO GALLARDO CARDONA.

MAGISTRADA PONENTE:
LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES.

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: LICENCIADO GERARDO MUÑOZ RODRÍGUEZ.

COLABORADOR: LICENCIADO EDSON ANDRÉS TORANZO ATILANO

San Luis Potosí, S.L.P. a 27 veintisiete de febrero de 2021 dos mil veinte.

SENTENCIA por la que se determina la inexistencia de las infracciones en contra de José Ricardo Gallardo Cardona por la violación de diversas disposiciones en materia electoral, que presuntamente constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, denunciadas por el Partido de la Revolución democrática por la difusión de diversas publicaciones en la red social Facebook.

GLOSARIO.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
------------------------------	--

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021

Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley de Justicia Electoral	Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.
Tribunal Electoral	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.
CEEPAC	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Denunciado	José Ricardo Gallardo Cardona.
Denunciante	Fernando Escalona Herrera , en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
Partido Verde:	Partido Verde Ecologista de México.

Nota: Todos los hechos narrados corresponden al año 2020, salvo señalamiento expreso que indique lo contrario.

A N T E C E D E N T E S

Proceso electoral 2020-2021

1. Inicio del Proceso Electoral. De acuerdo al acuerdo por el cual se adecua el calendario electoral aprobado por el Pleno Del Consejo del **CEEPAC**, con fecha 30 de septiembre del año 2020,

dio inicio el proceso electoral 2020-2021 para la gubernatura de Estado, Diputaciones y Ayuntamientos de esta entidad federativa.¹

2. Denuncia ante el órgano administrativo. Con fechas 5 y 18 de diciembre Fernando Escalona Herrera, en su carácter de representante del PRD, denunció ante el CEEPAC, a José Ricardo Gallardo Cardona, por considerarlos responsable de presuntas infracciones a la normatividad electoral que constituyen actos anticipados de precampaña y de campaña.

3. Radicación, reserva de admisión y diligencia para mejor proveer. El 7 de diciembre se radica la primera denuncia en la vía especial, bajo el número de expediente **PSE-15/2020**, mientras que la ampliación de denuncia se radica el 21 del mismo mes, ordenándose su glosa al expediente PSE-15/2020 ya aperturado.

4. Diligencias para mejor proveer. En el mismo auto de radicación, se determinó reservar la admisión de las denuncias hasta en tanto, tuvieran lugar las diligencias para mejor proveer ordenadas consistentes en la certificación del contenido de diversas ligas de internet aportadas por la parte denunciante, en los términos previamente pedidos por dicha parte acusadora.

5. Admisión y emplazamiento. El 10 de febrero del presente año, al considerar que se habían desahogado en sus temidos las diligencias que se consideraron oportunas se admitió la denuncia y se ordenó el emplazamiento a la parte denunciada, mismo que tuvo lugar el día 13 de febrero siguiente.

6. Audiencia de pruebas y alegatos. El día 19 de febrero de 2021, tuvo verificativo la audiencia de pruebas y alegatos en la que se hizo constar la inasistencia de las partes, tanto denunciante como denunciada, lo anterior no obstante haber sido emplazados para tal efecto.

¹ A partir de 2015 la celebración de elecciones federales y locales será el primer domingo de junio del año que corresponda, salvo en 2018, que será el primer domingo de julio. Segundo transitorio numeral 8, fracción II, inciso a) del DECRETO publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 10 de febrero de 2014.

7. Remisión al Tribunal Estatal Electoral. Concluida la audiencia de pruebas y alegatos, la autoridad instructora decretó el cierre de instrucción, se ordenó elaborar el informe respectivo y remitir el expediente al Tribunal Electoral.

6.- Acuerdo de Recepción y Turno. Por auto dictado el 23 de febrero de 2021, la Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, tuvo por recibido el oficio CEEPC/SE/1267/2021, ordenó integrar el expediente respectivo y registrarse como Procedimiento Especial Sancionador en el Libro de Gobierno, correspondiéndole la clave **TESLP/PES/01/2021**; y, se ordenó turnar el expediente de mérito a la Ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, para los efectos previstos en el artículo 450 de la Ley Electoral.

7.- Admisión del Procedimiento Especial Sancionador. Por acuerdo de fecha 24 de febrero de 2021, se admitió a trámite el presente asunto y en virtud de que no se advirtieron omisiones o deficiencias en la integración del expediente de conformidad con el artículo 450 fracción IV de la Ley Electoral del Estado se ordenó la formulación y circulación del proyecto de resolución correspondiente dentro del término que establece la Ley.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. COMPETENCIA. Este Tribunal Electoral, es la autoridad competente para resolver los Procedimientos Sancionadores Especiales, derivado de las denuncias interpuestas ante el órgano público local electoral, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 32 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 443, 450 de la Ley Electoral y fracción VIII del artículo 4º de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO. Al respecto este órgano jurisdiccional advierte que el presente procedimiento reúne los requisitos establecidos en los numerales 445 de la Ley Electoral vigente, pues el mismo se

inició con motivo de la presentación de la denuncia, donde consta el nombre del denunciante, con su firma autógrafa, domicilio para oír y recibir notificaciones, narración expresa de los hechos en los que basa su denuncia y ofreció las pruebas que estimo oportunas.

Por tanto, se estima que no existe causal de improcedencia y a su vez, tampoco se advierte que durante la tramitación del procedimiento se haya actualizado alguna causal de sobreseimiento que inhiba el dictado de una resolución de fondo por este Tribunal.

TERCERO. DENUNCIA Y DEFENSA.

a) Argumentos esgrimidos por el denunciante;²

Fernando Escalona Herrera, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática, aduce en sus escritos de queja una serie de acciones que a su decir infringen el artículo 3 numeral 1 incisos a) y b) de la **LEGIPE**; 6 fracciones II y III, 343 fracción I, III,, 344, 346, 453 fracción V, y 457 fracción I de la Ley Electoral, por parte de José Ricardo Gallardo Cardona, al emprender una serie de actividades que han sido fotografiadas y descritas mediante publicaciones en su perfil de Facebook, que a su consideración son conculcadoras de la normatividad electoral federal y local ya que refiere se acreditan actos anticipados de precampaña y campaña, por la difusión anticipada de propaganda, vulnerando con ello los principios de legalidad y equidad en la contienda para la elección de Gobernador del Estado.

b) Argumentos esgrimidos por el denunciado;

Por su parte José Ricardo Gallardo Cardona señaló que dichos hechos imputados no constituyen actos encaminados a solicitar el voto a favor o en contra de una candidato o partido político, mediante manifestaciones inequívocas o univocas de llamamiento expreso al voto que genere la certeza que efectivamente tenía la

² Localizables de la hoja 1 a la 146 y de la 147 a la 171 del cuaderno auxiliar.

finalidad de captar adeptos o restarle voto aun contrincante, por lo que no son eficaces para configurar las infracciones denunciadas.

Refirió que no se le pueden imputar actos anticipados de campaña, porque de los tres los elementos que ha establecido la Sala Superior para su configuración, es decir de los elementos personal, temporal y subjetivo, solo se acredita el primero de ellos, mas no los otros dos.

Asimismo, señala que la difusión de las publicaciones en la red social Facebook, no configura la infracción imputada relativa a actos anticipados de precampaña y de campaña, ya que se trata de información en internet que requiere para su conocimiento la exteriorización de la voluntad de las personas para acceder al portal virtual y conocer las publicaciones contenidas en la misma, ya que el conocimiento de la información en una página de internet deriva de la voluntad de las distintas personas que desean conocerla.

CUARTO. PRUEBAS Y HECHOS ACREDITADOS.

De la instrumental de actuaciones que integran el expediente, se advierte que, durante el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se tuvieron por ofrecidas y admitidas los siguientes medios de prueba:

a). Por lo que hace a las pruebas aportadas por el denunciante:

1. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada de las certificaciones del contenido de los vínculos de internet de la página verificada de Facebook del hoy denunciado³ y del boletín del Partido Verde Ecologista de México, levantada por la oficial electoral del **CEEPAC**.

Documental la anterior, que en términos de lo dispuesto por el numeral 430 de la Ley Electoral, revisten valor probatorio pleno.

³ Dicha acta fue remitida a la autoridad substanciadora por la diligenciaría del CEEPAC mediante oficios de fechas 27 de diciembre del 2020, localizable en las hojas folios de la 286 a la 414; y de 6 de enero del 2021, localizable en las hojas 415 a la 440, todos del cuaderno auxiliar.

2. Técnica. Consistente en las fotografías y capturas de pantalla, así como de los videos, publicaciones y fotografías contenidos en los vínculos de internet proporcionados por el denunciante, que forman parte del escrito inicial de denuncia, así como del escrito de ampliación.⁴

b). Por lo que hace a las pruebas aportadas por el denunciado:

De las constancias que integran el presente expediente no se advierte que el denunciado haya ofertado ni que la autoridad instructora le haya admitido alguna probanza.

c). Por lo que hace a las pruebas aportadas por la autoridad instructora:

1. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada realizada por a oficia electoral del CEEPAC, de fecha 27 de diciembre del 2020, respecto a la existencia contenido de las ligas electrónicas que el denunciante aporta como medio de prueba en su escrito de 5 de diciembre,⁵ cuyo contenido se desprende de las siguientes ligas:

Hecho 1:

<https://www.facebook.com/154652694602556/videos/389109668737292>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=73722467003388>

Hecho 2:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3117340778335718>

https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=2745027625822896&view_all_page_id=154652694604556

Hecho 3:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3126258984110564>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=317589666122282>

Hecho 4:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/1190548267967915>

https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&contry=MX&id=1009537159487678&view_all_page_id=154652694604556

Hecho 5:

⁴ Localizables de la hoja 1 a la 146 y de la 147 a la 171 del cuaderno auxiliar.

⁵ Localizable en las hojas folios de la 286 a la 414 del cuaderno auxiliar.;

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021**

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/3325443520843573>

<https://planoinformativo.com/749789/construyen-dos-aulas-en-escuela-primaria-de-soledad>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=4350157891692615>

Hecho 6:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3156638954405900>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=845349715871972>

Hecho 7:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/3941156969233933>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=2202192476592460>

Hecho 8:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3159852364084559>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=2707640812808429>

Hecho 9:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3162167010519761>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=843772932824029>

Hecho 10:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3177858105617318>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=342911473744746>

Hecho 11:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3177850135618115>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=442514396687530>

Hecho 12:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3178274405575688>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=2474198102877220>

Hecho 13:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3178298352239960>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=319210942683479>

Hecho 14:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3181053278631134>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=706838053244305>

Hecho 15:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3199649686771493>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=634917194112240>

Hecho 16:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3199939520075843>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1002563366870408>

Hecho 17:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3225098287559966>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=243895020386681>

Hecho 18:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/videos/329767764789914>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=640998850137730>

Hecho 19:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3261850443884750>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=640978206608813>

Hecho 20:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3266019913467803>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=378810946841567>

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021

Hecho 21:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3278061248930336>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=403287677343184>

Hecho 22:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3280611085342019>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=673501823599323>

Hecho 23:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3285732271496567>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=6735018235993>

Hecho 24:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3286771224726005>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=876991939774537>

Hecho 25:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3299461533456974>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=3317035678393110>

Hecho 26:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3310923295644131>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=3317035678393110>

Hecho 27:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3311283992274728>

<https://www.facebook.com/ads/library/?id=1611886035668005>

Hecho 28:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3324605170942610>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=342482080183067>

Hecho 29:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3327256880677439>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=281178169780803>

Hecho 30:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3334869903249470>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=278168946836500>

Hecho 31:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3342673669135760>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=368003617846935>

Hecho 32:

<https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3345069845562809>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=705501466756286>

Hecho 33:

https://www.facebook.com/ricardogallardomx?_rdc=l&_rdr

https://www.facebook.com/help/1288173394636262?helpref=search&sr=3&query=blue&rdrhc&_rdc=l&_rd

Hecho 34:

https://web.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=all&country=MXview_all_page_id=154652694604556

2. Documental pública. Consistente en el acta circunstanciada realizada por la oficina electoral del **CEEPAC**, de fecha 6 de enero del 2021, respecto a la existencia contenido de las ligas

electrónicas que el denunciante aporta como medio de prueba,⁶ en su escrito de 18 de diciembre.

Hecho 1:

<https://www.partidoverde.org.mx/prensa/cen/boletines/21911-se-aubernatura-de-registra-gallardo-cardona-como-precandidato-del-verde-por-la-gubernatura-de-san-luis>

Hecho 2:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3345069845562809>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=705501466756286>

Hecho 3:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3367793869957073>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=102545894459605>

Hecho 4:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3370149023054891>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=359125485178555>

Hecho 5:

<https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3373878569348603>

<https://web.facebook.com/ads/library/?id=1018908641942352>

3. Documental pública. Consistente en el informe de fecha 1 de febrero del 2021, rendido por la Directora de Comunicación Social del CEEPAC, relativo al monitoreo de medios electrónicos relacionados con el denunciado.⁷

4. Documental privada. Consistente en el informe rendido por el denunciado en fecha 9 de febrero de dos mil 2021⁸, mediante el cual da respuesta al a la solicitud de información que le fue requerida por la autoridad instructora y por el que manifiesta que:

- Durante la etapa de precampañas participó como precandidato a la Gubernatura de San Luis Potosí por el Partido Verde.

⁶ Localizable en las hojas 415 a la 440 del cuaderno auxiliar.

⁷ Localizable en las hojas foliadas de la 448 a la 599 del cuaderno auxiliar.

⁸ Localizable la hoja foliada con el número 560 del cuaderno auxiliar.

- La página verificada de Facebook identificada como: <https://www.facebook.com/ricardogallardomx>. es una cuenta personal que administra y le pertenece.
- Ostenta el carácter de diputado del segundo distrito federal uninominal.
- En esa fecha no contaba con licencia de separación del cargo como diputado del segundo distrito federal uninominal.

Valoración legal y concatenación probatoria. El grado de convicción de las pruebas determinará si se acredita o no la infracción de los hechos denunciados, sin que este órgano jurisdiccional advierta alguna razón para que no sean tomadas en cuenta para su valoración.

Los enlaces electrónicos referidos en el inciso a) y c) son catalogados como pruebas técnicas, en términos de lo dispuesto por los artículos 429, tercer párrafo, fracción III, así como 430, párrafos 1 y 3 de la Ley Electoral.

En tanto que, las actas circunstanciadas relacionada en el inciso c) constituye una documental pública, con valor probatorio pleno, pues se trata de actuaciones emitidas por autoridades electorales en ejercicio de sus funciones, de conformidad con los artículos por los artículos 429, párrafo 3, fracción I, así como 430, párrafos 1 y 2 de la Ley Electoral.

Mientras que las pruebas referidas en el inciso c) identificada con el número 4., es una documental privada, por lo que genera un valor indiciario, en términos de los artículos 429, párrafo 3, fracción II, así como 430, párrafos 1 y 3 de la Ley Electoral.

Hechos probados: De las pruebas aportadas por el denunciante, así como las recabadas por la autoridad instructora, es que se acredita lo siguiente:

- Durante la etapa de precampañas el denunciado participó como precandidato a la Gobernatura de San Luis Potosí por el Partido Verde.

- La página verificada de Facebook identificada como: <https://www.facebook.com/ricardogallardomx>. es una cuenta personal que administra y le pertenece a Gallardo Cardona.
- Que ostenta el carácter de diputado del segundo distrito federal uninominal.
- Que al menos desde el 9 de febrero de dos mil 2021 no contaba con licencia de separación del cargo como diputado del segundo distrito federal uninominal.
- Que el día 02 de noviembre del 2020 se registró como precandidato a gobernador del Estado por el Partido Verde.

QUINTO. MARCO NORMATIVO. El artículo 116 inciso j) de la Constitución Federal establece que en las Constituciones y las leyes de los Estados se fijarán las reglas para las precampañas y campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para aquellos que las infrinjan.

Al respecto el artículo 6° fracción II de la Ley Electoral, señala que son **actos anticipados de campaña**, los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, **que contengan llamados expresos al voto** en contra o a favor de una candidatura o un partido, **o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo** para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido.

A su vez, el mismo dispositivo en su fracción II, dispone que los **actos anticipados de precampaña** son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura.

Del dispositivo legal trasunto se advierte, que el legislador consideró necesario garantizar que los procesos electorales se desarrollaran en un ambiente de equidad para los contendientes, lo que implica evitar que una opción política se encuentre en una

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021**

situación de ventaja indebida, en relación con sus opositores al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña respectiva.

En cuanto a los sujetos, los artículos 453 fracción V, 454 fracción V, y 457 fracción I de la Ley Electoral, prevén como infracción de partidos políticos, aspirantes a candidaturas independientes o candidaturas independientes, los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, la realización de actos anticipados de precampaña y campaña.

Al respecto, a fin de realizar un análisis objetivo de la conducta, los elementos que la autoridad debe tomar en cuenta para determinar si los hechos denunciados constituyen o no actos anticipados de campaña, son los siguientes:

Elemento:	Actos anticipados de campaña⁹	Actos anticipados de precampaña
Personal	Que los realicen los partidos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos; y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.	
Temporal	Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos, es decir, que los mismos tengan verificativo antes del inicio formal de las campañas.	Durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas
Subjetivo	que se realicen actos o cualquier expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo, a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, o en un proceso electoral; o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.	

De igual manera, la Sala Superior¹⁰ ha dejado claro que el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se

⁹ La sala superior ha establecido los elementos del Acto Anticipado de Campaña al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012 y al juicio de revisión constitucional electoral SUP-JRC-274/2010.

¹⁰ Véase jurisprudencia 4/2018 ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=4/2018&tpoBusqueda=S&sWord=actos,anticipados,de,campa%c3%b1a>

actualiza, **solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral**, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Por tanto, la autoridad electoral debe verificar si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad, denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca, y a su vez, que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

SEXTO. CASO CONCRETO. En la especie, el caso consiste en determinar si las publicaciones realizadas del perfil personal de “Facebook”, de José Ricardo Gallardo Cardona, en fechas 21 de agosto al 17 de noviembre del 2020, constituyen actos anticipados de precampaña y campaña, y en consecuencia una infracción a la ley electoral.

Tesis. Este órgano jurisdiccional estima que son inexistentes los actos anticipados de precampaña y de campaña denunciados en contra de José Ricardo Gallardo Cardona, en razón que, del contenido de las ligas alojadas en redes sociales relativas a la actividad de su cuenta de Facebook denunciada, no se advierten referencias expresas, inequívocas o unívocas, consistentes en llamados al voto a favor o en contra de algún partido político, aspirante, precandidato o candidato o puesto de elección popular.

Ello es así, porque, aunque se reconoció por el denunciada ser el propietario de la cuenta de Facebook identificada como: <https://www.facebook.com/ricardogallardomx>, de la cual se emitieron los actos cuestionados, lo cierto es que no se advierte que con ellos se hicieran llamados a la ciudadanía a votar por su candidatura, es

decir, no se acredita el elemento subjetivo que pudiera actualizar actos anticipados de campaña.

Como ya se estableció, el objeto del presente asunto es determinar si las publicaciones emitidas en la red social **Facebook**, de la cuenta particular del denunciado, es posible actualizar actos anticipados de precampaña o campaña.

Bajo esa línea argumentativa, se considera que se actualiza **el elemento personal**, en razón que el propia denunciado ha reconocido ser el titular de la cuenta de Facebook cuestionada, y en el contexto del mensaje se adviertan imágenes y símbolos que lo identifican plenamente como el sujeto a quien se le atribuye la infracción la comisión de la conducta imputada.

También se acredita **el elemento temporal**, tomando en consideración que el periodo de precampañas electorales para gobernador del Estado, abarcó del 10 de noviembre del 2020 al 8 de enero del 2021, mientras que los hechos denunciados, relativos a la difusión mediante la cuenta de Facebook cuestionados tuvieron verificativo **desde el 21 de agosto al 17 de noviembre**, esto es, previo a que iniciaran las campañas electorales.

No obstante, lo anterior no se acredita **el elemento subjetivo** en el caso concreto, ya que, del análisis del contenido de los mensajes denunciados, en el contexto en el que se realizaron, no se advierte que se trate de propaganda de precampaña o campaña electoral, sino de mensajes genéricos en los que el acusado da su punto de vista respecto de diversos tópicos de la vida pública del estado de San Luis Potosí, amparados por la libertad de expresión.¹¹

1. ¹¹ La libertad de expresión es un derecho humano consagrado en el artículo sexto de la Constitución federal, con doble dimensión, a través del cual la población de un país puede manifestar sus ideas, incluso en el ámbito político (dimensión individual), y tiene el derecho de buscar y recibir toda la información que desee (dimensión social); en esa medida, **sólo puede limitarse por reglas previamente escritas en las leyes** y que tengan como propósito asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral pública.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021

A tal resultado se arriba al revisar en forma integral el contenido de las publicaciones denunciadas,¹² para lo cual se elabora la tabla:

NUMERO	ENLACE	FECHA	EXPRESIONES ATRIBUIDAS AL DEMANDO
1	https://www.facebook.com/154652694602556/videos/389109668737292 https://www.facebook.com/ads/library/?id=73722467003388	21 de agosto 2020	Quitaremos la falsa tenencia vehicular y las licencias serán gratuitas para poder ahorrar y asegurar los vehículos de los potosinos. Sigue la inseguridad en la capital del estado y las autoridades sin hacer nada, ni hablar.
2	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3117340778335718 https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&country=MX&id=2745027625822896&view_all_page_id=154652694604556	21 de agosto 2020:	Seguimos recorriendo todo San Luis Potosí será una Realidad los 5 hospitales gratuitos de especialidades, pensiones de Adultos mayores y madres Solteras, juntos Somos más Fuertes
3	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3126258984110564 https://www.facebook.com/ads/library/?id=317589666122282	24 de agosto 2020:	Santa María del Río, cuna del rebozo se pinta de Verde. Miles de almas se juntan para cambiar el rumbo de este hermoso estado de San Luis Potosí. Tendremos 5 hospitales de especialidades gratuitos y de calidad, pensiones para los adultos mayores y para madres solteras, también apoyos a la niñez y a la juventud. ¡Juntos somos más fuertes!
4	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/1190548267967915 https://www.facebook.com/ads/library/?active_status=all&ad_type=political_and_issue_ads&contry=MX&id=1009537159487678&view_all_page_id=154652694604556	25 de agosto 2020	A las juventudes de San Luis Potosí, será una realidad las titulaciones gratuitas que tanto pidieron. ¡Juntos lo haremos posible!
5	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/3325443520843573 https://planoinformativo.com/749789/construyen-dos-aulas-en-escuela-primaria-de-soledad https://www.facebook.com/ads/library/?id=4350157891692615	28 de agosto 2020	En el Partido Verde Ecologista México, le apostaremos a la educación de San Luis Potosí. ¡Juntos somos más fuertes!
6	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3156638954405900 https://www.facebook.com/ads/library/?id=845349715871972	03 de septiembre 2020	Es urgente trabajar en traer corporativos y empresas que paguen mano de obra de calidad en San Luis Potosí, no maquiladoras que solo paguen sueldos mínimos. Tenemos una deuda con los jóvenes de este maravilloso estado, necesitan lugares de trabajo bien remunerados.
7	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/videos/3941156969233933 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2202192476592460	04 de septiembre 2020	Tenemos una Deuda Histórica con los Jóvenes de San Luis Potosí mejores trabajos bien pagados todo esto y más será posible
8	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3159852364084559 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2707640812808429	04 de septiembre 2020	Gracias amigos de Cerro de San Pedro por su recibimiento haremos una realidad los 5 hospitales de especialidades gratuitas y Nuestras pensiones para madres solteras y Adultos mayores, todo esto y más lo haremos posible juntos lograrlo.
9	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3162167010519761 https://www.facebook.com/ads/library/?id=843772932824029	05 de septiembre 2020	Agradezco a mis amigas y amigos de Cerritos, San Luis Potosí y a la presidenta municipal por tan cálido recibimiento. El cambio es claro, mejores oportunidades para los jóvenes; buscamos cambiar la vida de miles de familias y sé que juntos lo haremos posible. ¡Ánimo! No están solos
10	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3177858105617318 https://www.facebook.com/ads/library/?id=342911473744746	10 de septiembre de 2020	Por su recibimiento y cariño uno de los municipios más olvidados del estado, hemos empezado una gran Revolución política para repartir a los que más lo necesitan, los 5 hospitales de Especialidades serán una Por su recibimiento y cariño uno de los municipios más olvidados del estado, hemos

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021**

			empezado una gran Revolución política para repartir a los que más lo necesitan, los 5 hospitales de Especialidades serán una realidad, juntos Somos más Fuertes realidad, becas de adultos mayores y sobre todo acabaremos con la falta de Agua.
11	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3177850135618115 https://www.facebook.com/ads/library/?id=442514396687530	10 de septiembre 2020	Por su recibimiento y cariño uno de los municipios más olvidados del estado, hemos empezado una gran Revolución política para repartir a los que más lo necesitan, los 5 hospitales de Especialidades serán una realidad, juntos Somos más Fuertes
12	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3178274405575688 https://www.facebook.com/ads/library/?id=2474198102877220	10 de septiembre 2020:	Muchas gracias amigas y amigos de Tampacán SLP por su cariño y recibimiento estamos convencidos que el cambio verdadero está por llegar más apoyos a las familias más vulnerables pero sobre todo la reparación de caminos y carreteras en la Región.
13	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/13178298352239960 https://www.facebook.com/ads/library/?id=319210942683479	10 de septiembre 2020	Cálido recibimiento de nuestros amigos de Matlapa SLP, hoy empezamos nuestra revolución política en la Huasteca Potosina, urge mejorar las condiciones de vida de miles de familias, será una realidad los 5 Hospitales de Especialidades gratuitas, nuestras becas de Adultos mayores y Madres solteras, así como el apoyo al campo, Juntos Somos más Fuertes!
14	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/13181053278631134 https://www.facebook.com/ads/library/?id=706838053244305	11 de septiembre 2020	Mil gracias amigas y amigos de Tamazunchale, San Luis Potosí. Estamos recorriendo las comunidades de este hermoso municipio, queremos igualdad social para todos, oportunidades de trabajo mejor pagados pero sobre todo hospitales de calidad y que sean gratuitos, becas para los adultos mayores y madres solteras. Hoy más que nunca ocupamos el Cambio verdadero. ¡Juntos somos más fuertes!
15	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3199649686771493 https://www.facebook.com/ads/library/?id=634917194112240	17 de septiembre 2020	Hoy cerramos un gran compromiso trabajaremos para que sus familias tengan un verdadero cambio social, será una Realidad los 5 hospitales de especialidades gratuitos y las pensiones a los Adultos mayores y madres solteras, juntos Somos más Fuertes
16	https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3199939520075843 https://www.facebook.com/ads/library/?id=1002563366870408	17 de septiembre 2020	Dos mil gracias Puente del Carmen Río Verde SLP por su cariño, hoy hicimos un pacto por las familias de este hermoso municipio, sacaremos adelante sus familias, empezó la revolución política que todos esperaban, el futuro será Verde y con ello miles de beneficios para sus hogares ,llevemos el mensaje a cada rincón del estado, juntos Somos más Fuertes
17	https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3225098287559966 https://www.facebook.com/ads/library/?id=243895020386681	27 de septiembre 2020	Dos mil gracias Cd Valles SLP , por su cariño y recibimiento juntos vamos a transformar esta hermosa ciudad, tendremos Nuestro Hospital de especialidades gratuito, becas de Adultos Mayores , madres Solteras y jóvenes. Impulsaremos trabajos bien pagados, para toda la gente el cambio es hoy Juntos Somos más Fuertes.
18	https://web.facebook.com/ricardogallardomx/videos/329767764789914 https://www.facebook.com/ads/library/?id=640998850137730	30 de septiembre 2020	Hoy iniciamos el proceso electoral 2021 , se están juntado todos vs el partido Verde pero ni eso les alcanzará la gente ya no quiere PAN con lo mismo. Animo Juntos Somos más Fuertes
19	https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3261850443884750 https://www.facebook.com/ads/library/?id=640978206608813	07 de octubre 2020	Las encuestas nos ponen en primer lugar, ganando. Pero seguiremos trabajando todos los días por el bienestar de los potosinos recorriendo cada municipio, calle y rincón de San Luis Potosí como si en las encuestas no tuviéramos ese resultado. ¡Ánimo! Juntos podemos lograrlo
20	https://web.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3266019913467803 https://www.facebook.com/ads/library/?id=378810946841567	08 de octubre 2020	Dos Mil gracias Moctezuma SLP por su recibimiento y cariño, hoy somos millas los que queremos un cambio verdadero, mejores condiciones de salud, caminos, electrificaciones, carreteras y sobre todo pensiones para los más necesarios, juntos lo vamos a lograr

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021

21	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3278061248930336 https://www.facebook.com/ads/library/?id=403287677343184	12 de octubre 2020	Mil gracias Huehuetlán SLP por su recibimiento y cariño, vamos a reconstruir este hermoso municipio de la Huasteca potosina, por más de 90 años hemos estado olvidados, tendremos escuelas de calidad , Hospital de especialidades y sobre todo pensiones para adultos mayores y madres solteras, una vida digna de calidad, juntos Somos más Fuertes.
22	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3280611085342019 https://www.facebook.com/ads/library/?id=673501823599323	13 de octubre 2020	¡3 mil gracias! Estamos en Aquismon, San Luis Potosí. Estoy agradecido por tantas bendiciones que nos dieron, no les vamos a fallar; todo su cariño será recompensado, vamos a reconstruir familias completas. Hay vida y esperanza para su municipio y sus comunidades, esta lucha ya comenzó y vamos a ganar, por el bien de nuestros pueblos de la Huasteca Potosina. ¡El futuro es verde!
23	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3285732271496567 https://www.facebook.com/ads/library/?id=6735018235993	15 de octubre 2020	Aunque sigan las campañas negras, el pueblo ya decidió. ¡Vamos a ganar! Porque San Luis Potosí merece un cambio verdadero y eso lo haremos juntos todas las potosinas y potosinos. Hoy nos vemos en Tamasopo, San Luis Potosí. ¡Allá los veo! Seguiremos recorriendo cada rincón de este hermoso estado. ¡El futuro es verde!
24	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3286771224726005 https://www.facebook.com/ads/library/?id=876991939774537	15 de octubre 2020	Mil gracias Tamasopo, San Luis Potosí, por las muestras de cariño y el gran recibimiento que me dieron. Transformaremos este hermoso municipio llevando vida y esperanza. Estamos recorriendo todo el estado ayudando a miles de familias, mejorando los caminos, carreteras, apoyando con becas, trabajos dignos y salud de calidad. ¡Juntos somos más fuertes
25	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3299461533456974 https://www.facebook.com/ads/library/?id=3317035678393110	20 de octubre 2020	Agradezco a mis amigas y amigos de la Huasteca Potosina, sé que juntos vamos a transformar este hermoso lugar, lo llenaremos de vida y esperanza, mejores trabajos, hospitales de especialidades gratuitos, pensiones para los adultos mayores, para madres solteras y estudiantes. ¡Juntos somos más fuertes!
26	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3310923295644131 https://www.facebook.com/ads/library/?id=3317035678393110	24 de octubre 2020	Tres Mil gracias Villa de Arriaga SLP por su cariño y recibimiento. Hoy firmamos un pacto para sacar adelante a las familias de este hermoso municipio, será una realidad un hospital gratuito, sus pensiones, apoyo al campo, becas de estudiantes y jóvenes, pero además trabajos dignos, bien pagados. ¡Hoy demostramos que Juntos Somos más Fuertes!
27	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3311283992274728 https://www.facebook.com/ads/library/?id=1611886035668005	25 de octubre 2020	Hecho 28. 25 de octubre 2020 La gente de San Luis Potosí tiene fe y esperanza en que todo cambiará. Las pensiones serán una realidad en el futuro verde, porque juntos lo haremos posible. ¡Ánimo! juntos somos más fuertes
28	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3324605170942610 https://web.facebook.com/ads/library/?id=342482080183067	29 de octubre 2020	Hoy visite el ejército electoral del 9º Distrito, todos listos y organizados para lograr la transformación de nuestro San Luis Potosí. Con más seguridad, infraestructura, empleos mejores pagados, salud de calidad y totalmente gratuito, pensiones para adultos mayores y madres solteras, pero sobretodss las cosas mejorar la calidad de vida de las y los potosinos. ¡Ánimo! Juntos lo haremos posible
29	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3327256880677439 https://web.facebook.com/ads/library/?id=281178169780803	30 de octubre 2020	Seguimos recorriendo todo San Luis Potosí, llevando vida y esperanza, listos las mujeres y hombres que llevarán la encomienda de defender las urnas, para poder llevar acabo la verdadera transformación, listo el ejército verde Ánimo juntos lo haremos posible
30	https://www.facebook.com/ricardogallardomx/posts/3334869903249470 https://web.facebook.com/ads/library/?id=278168946836500	30 de octubre 2020	Estamos listos para arrancar la Precampaña, para competir por la candidatura a la gubernatura de San Luis Potosí por el Partido Verde Ecologista México. ¡Lo vamos a cambiar de fondo!

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: TESLP/PSE/01/2021**

			Somos miles las y los potosinos que queremos un cambio verdadero, hoy estoy convencido que pintaremos de verde cada corazón de este estado.
31	https://www.facebook.com/ricardoqallar-domx/posts/3342673669135760 https://web.facebook.com/ads/library/?id=368003617846935	05 de noviembre 2020	Estamos trabajando para llevar a cabo corporativos empresariales en San Luis Potosí, que paguen un salario digno a las mujeres de nuestro estado. Sé que juntos lo haremos posible. ¡El futuro es verde!
32	https://www.facebook.com/ricardoqallar-domx/posts/3345069845562809 https://web.facebook.com/ads/library/?id=705501466756286	06 de noviembre 2020	Estamos preparando una Gran revolución política en el Altiplano Potosino, para apoyar a salir de la pobreza a miles de familias que por circunstancias de la vida no tuvieron ayuda. ¡Sé que juntos lo haremos posible.
33		06 de noviembre 2020	Estamos preparando una Gran revolución política en el Altiplano Potosino, para apoyar a salir de la pobreza a miles de familias que por circunstancias de la vida no tuvieron ayuda. ¡Sé que juntos lo haremos posible!
34	https://web.facebook.com/ricardoqallar-domx/posts/3367793869957073 https://web.facebook.com/ads/library/?id=102545894459605	14 de noviembre 2020	Tres mil Gracias Río Verde SLP , Hoy empezamos la transformación de este hermoso estado y municipio, somos miles los que queremos un Cambio Verdadero, más seguridad, hospitales gratuitos, becas alimentarias, pensiones de Adultos mayores, madres solteras y mujeres trabajadoras esto y mucho más lo haremos posible, porque Juntos Somos más Fuertes
35	https://web.facebook.com/ricardoqallar-domx/posts/3370149023054891 https://web.facebook.com/ads/library/?id=359125485178555	15 de noviembre 2020	Tres mil gracias Cedral SLP Hoy empezamos esta gran Revolución en el Altiplano potosino, unidas todas las fuerzas políticas, bajo un movimiento que llevará beneficios a los que más lo necesitan, Ya Somos Miles los que queremos un Cambio Verdadero, miles de apoyos llegarán muy pronto, Juntos Somos más Fuertes!
36	https://web.facebook.com/ricardoqallar-domx/posts/3373878569348603 https://web.facebook.com/ads/library/?id=1018908641942352	17 de noviembre 2020	Estamos luchando por una igualdad social, más para los que menos tienen. vamos a reconstruir un estado donde se va a descentralizar los recursos para beneficiarnos las económicas municipales. Juntos Somos más Fuertes!

Partiendo de un análisis de las conductas supuestamente infractoras, se advierte que se trata de mensajes enmarcando las problemáticas que desde su opinión tiene el Estado, asimismo, se emiten críticas al modelo político y social.

De esta manera, queda de manifiesto que no se trata de mensajes con fines proselitistas ni al interior de un partido político ni a la ciudadanía en general, por el contrario, se advierte que se trata de un mensaje que, en su carácter de ciudadano, expone críticas y razones por las que considera importante un cambio de rumbo en la vida política del estado.

De lo anterior se colige, que el denunciado en realidad aspira a visibilizar problemáticas sociales, lo cual, no puede considerarse en forma unívoca como un llamado expreso al voto, sino que, en el contexto del mensaje, se trata más bien de explicar las razones por

las que la **“igualdad social”** resulta un imperativo por el vale la pena luchar.

De esta manera, se considera que el contenido de los mensajes cuestionados al no ser de carácter proselitista, sino mensajes genéricos en su carácter de ciudadano, no puede en modo alguno actualizar un supuesto acto de precampaña y/o campaña electoral.

Asimismo, no pasa desapercibido que como ya se refirió, el denunciante señala que Gallardo Cardona se registró el 2 de noviembre del 2020 como precandidato a la Gubernatura del Estado en el proceso interno de su partido, por lo que a partir de esa fecha se ostentaba como “precandidato”, cuestión que sólo cobraría relevancia si del contexto de los mensajes emitidos a partir de dicha data se advirtiera que en forma inequívoca o unívoca se hace un llamado al voto dirigido a la ciudadanía en general, lo que en la especie no acontece.

Por último, no se puede dejar de mencionar que difusión de publicaciones en la red social Facebook, no configuran como consecuencia directa e inmediata, en perjuicio del titular de la cuenta, la realización de actos ilícitos que configuren actos anticipados de precampaña y campaña, pues se trata de información en Internet que requiere, para su conocimiento, la exteriorización de la voluntad de las personas para acceder al portal virtual y de conocer las publicaciones contenidas en la misma.

En efecto, ya la Sala Superior¹³ ha considerado que el internet, red informática mundial, es un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización ha permitido una descentralización extrema de la información, que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse rápidamente, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, links a otras

¹³ Véanse los SUP-RAP-268/2012 y SUP-JDC-401/2014.

páginas, entre otros) de modo que crean una comunidad de “amigos” virtual e interactiva.¹⁴

En ese sentido, se ha reiterado que la colocación de contenido en una página de internet no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter pasivo, ya que para tener acceso a determinada página a través de la realización de ciertos actos es imprescindible que, previamente, exista la intención clara de acceder a cierta información, pues, en el uso ordinario (no en el caso de difusión de propaganda pagada), el internet o las redes sociales no permiten accesos espontáneos.

Ello es así, ya que se debe "ingresar" al navegador de Internet y buscar la dirección electrónica deseada, ya que para tener acceso a determinada página es necesario que, previamente, exista la intención clara de acceder a la información, pues, en el uso ordinario, no se provoca un acceso espontáneo, sino que, para consultar el contenido de una página en Internet es necesario tomar la determinación adicional de acceder a la misma, por lo que se entiende que el usuario debe estar consciente de la multiplicidad de información que pudiera recibir, así como los riesgos que ese ejercicio podría imponerle, desde el punto de vista tecnológico, político, social y cultural.¹⁵

Por lo anterior, se estima que el denunciante deberá tener en consideración lo señalado en el presente apartado.

Por lo expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

¹⁴ En los precedentes SUP-RAP-268/2012 y SUP-JDC-401/2014, Sala Superior inclusive refirió expresamente que el acceso a internet no permite ingresos espontáneos, sino que requiere, por lo menos, de lo siguiente : Un equipo de cómputo; Una conexión a internet; Interés personal de obtener determinada información, y Que el interesado ingrese, de forma exacta, la dirección electrónica de la página que desea visitar o, en su defecto, se apoye de “buscadores” a fin de que en base a aproximaciones, se realice la exploración y se muestre una lista de direcciones con los temas relacionados.

¹⁵ Lo que resulta compatible con el criterio emitido por criterio emitido por la Sala Superior, al resolver el expediente SUP-JRC-71/2014.

UNICO. Se declaran inexistentes las infracciones objeto del presente procedimiento especial sancionador, atribuidas a José Ricardo Gallardo Cardona.

NOTIFÍQUESE en términos de la normativa aplicable.

En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto concluido y, en su caso, hágase la devolución de la documentación que corresponda.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Señores Magistrados que integran el Tribunal Electoral del Estado, Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero Magistrada Presidenta, Licenciada Yolanda Pedroza Reyes y Maestro Rigoberto Garza de Lira, siendo la segunda de los nombrados, ponente del presente asunto; quienes actúan con la Licenciada Alicia Delgado Delgadillo, Secretaria General de Acuerdos, siendo Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez. Doy fe. **Rubricas**

QUE EL PRESENTE TESTIMONIO CERTIFICADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, DE DONDE SE COMPULSÓ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DE MISMO NOMBRE, A LOS 27 VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, PARA SER REMITIDA EN 11 ONCE FOJAS ÚTILES, AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO ESTA ORDENADO EN LA RESOLUCIÓN DICTADA POR ÉSTE ÓRGANO COLEGIADO EL DÍA DE LA FECHA. DOY FE. -

EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO.

LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO.

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO.
MAGISTRADA PRESIDENTA.**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES.
MAGISTRADA.**

**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA.
MAGISTRADO.**

**LICENCIADA ALICIA DELGADO DELGADILLO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**